



CUT: 148094-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0238-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 27 de septiembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 148094-2023 de 01.08.2023, tramitado por el señor Miguel Colán Meza, identificado con DNI N° 41687263 donde se solicitó el otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titularidad del predio con código 5562.02 con un área total y bajo riego de 0.25 ha en el ámbito de la comisión de usuarios de Retes-Naturales en el distrito y provincia de Huaral y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el inciso 4 del artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuestas a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados”*;

Que, con Informe Técnico N°036-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/JAFC del 26.09.2023, se informa que el administrado sustento la solicitud con copia de documento de identidad (DNI), copia de minuta de anticipo de legítima, certificados literales y constancias de no adeudo; del análisis y evaluación del expediente administrativo el área técnica de la Administración Local del Agua Chancay-Huaral emitió la carta N°252-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH. que se notificó vía correo electrónico el 01.09.2023; donde se tiene las siguientes observaciones:

- a) Se encontró el certificado literal N° Partida 12948576 del registro de sucesión intestada del causante Hermógenes Colán Secas, donde se indica en el Asiento A0001 que los herederos son la cónyuge Adilia Villacorta Álvarez de Colán y su hijo Julio Ángel Colán Villacorta. En el Asiento B0001, se tiene la anotación preventiva presentada por Julio Ángel Colán Villacorta, sobre la sucesión intestada del causante; pero no adjunta documento de la

sucesión intestada de Adilia Villacorta Álvarez de Colán que visto en la minuta de anticipo de legítima hace mención del mencionado documento.

- b) El documento descrito en el párrafo precedente corresponde a la sucesión intestada del señor Hermógenes Colán Secas donde no se evidencia como se adquirió el predio; por tal motivo deberá presentar documentos que acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio que forma parte de la solicitud.

Se advierte que el administrado no ha cumplido con levantar las observaciones descritas en el párrafo precedente en el plazo de diez (10) días hábiles establecidas por ley; por lo que en mérito a lo dispuesto en el inciso 4) del artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se **desestima** la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titularidad, presentada por Miguel Colán Meza.

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y procediendo de oficio a lo dispuesto por en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General en el Art° 143;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar, la solicitud presentada por el señor Miguel Colán Meza el 01.08.2023, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el archivo del expediente administrativo registrado con CUT N° 148094- 2023.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa, a Miguel Colán Meza, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EVELYN MALENA ROQUE AGUILAR
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

EMRA/jafc
c.c. Archivo